

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verbal Rad. No. 110014003032**20210026700**

Sería del caso continuar con el trámite del asunto de la referencia, si no es porque se avizora la ausencia de competencia para ello.

Obsérvese que conforme al certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, esto es, Colombiana de Salud S.A., esta tiene como domicilio principal a Chía (Cundinamarca) y de conformidad con las reglas de competencia “en los procesos contenciosos, (...) es competente el juez del domicilio del demandado” (num. 1°, art. 28 del C.G.P.) y en tratándose de procesos contra una persona jurídica “es competente el juez de su domicilio principal” (num. 5°, *ídem*).

Así las cosas, el juez competente para conocer el asunto es el Civil Municipal de aquella urbe; por lo cual, acode con lo señalado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P. se impone rechazar la demanda por ausencia de competencia y remitirla al competente.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Rechazar de plano la presente demanda, por carecer de competencia.

Segundo: En consecuencia, ordenar su remisión al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia con el fin que realice el reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Chía (Cundinamarca), quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO N.º 50, hoy 30 de abril de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6361457d9c03f7d708e3bad489d7be3436499d35008bb49923e185c82165
b190

Documento generado en 28/04/2021 07:04:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**